



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2018.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECLAMACIÓN POR RECONOCIMIENTO DE CATEGORÍA PROFESIONAL Y DIFERENCIAS SALARIALES, INTERPUESTO POR DON D.N.H.

Visto el expediente relativo a reclamación de reconocimiento de categoría profesional así como diferencias salariales, interpuesta por don D.N.H, resulta:

- 1º.- El reclamante Sr. N.H., es personal de este Ayuntamiento formando parte de la plantilla de personal laboral interino, con categoría de Oficial, ocupando el puesto de trabajo nº 06002036 de la RPT, encuadrado en el Área de Obras e Infraestructuras.
- **2º-** Expone en su escrito, en resumen, que viene desempeñando funciones de Jefe de Taller de Carpintería, por lo que entiende solicita se le reconozca dicha categoría así como que se regularice su nómina y el con abono del salario correspondiente a dicha categoría con efectos retroactivos al mes de septiembre de 2016.

Asimismo, recoge en su escrito, que se ha emitido el correspondiente informe por parte del Comité de Empresa certificando la realización de las tareas descritas. No obstante, no aporta dicho informe/certificado del Comité de Empresa.

- **3°.-** Solicitado por el Servicio de Recursos Humanos informe sobre el desempeño por parte de don D.N.H., de las funciones de Jefe de Taller de Carpintería, el Área de Obras e Infraestructuras emite informe que se incorpora al expediente, registrado de entrada el 28 de diciembre de 2017, con nº 7130 del Registro Especial de Entrada del Servicio de Recursos Humanos, cuyo tenor literal recoge:
 - que actualmente ha estado realizando funciones de carpintero en el taller de la Nave del Camino La Villa y en Edificios Públicos y dependencias municipales.
 - Que puesto que es el único carpintero municipal se le asigna temporalmente la función de indicar al personal de los planes de empleo, que formaliza el ayuntamiento con el Servicio Canario de Empleo, las tareas a realizar para que se agilicen los trabajos de carpintería.
 - Que las funciones a las que se hace referencia son las propias de la categoría de Oficial de Primera (Carpintero) y las necesarias para el correcto funcionamiento del taller de carpintería y que la persona designada para ello no es necesario que tenga la categoría de Jefe de Taller de Carpintería puesto que no tiene personal a su cargo.

En consecuencia, no resulta debidamente acreditado en el expediente la realización por parte de don D.N.H., de funciones de categoría superior propias de Jefe de Taller de Carpintería, todo lo mas, se acredita que es el único Oficial de Primera Carpintero del Área de Obras e Infraestructuras.

4º.- La competencia para resolver el escrito de agotamiento de la vía administrativa previa a la social, regulado en la Ley 36/2011, de la Jurisdicción Social,

corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias.

- **5°.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, se ha incorporado al expediente informe previo y preceptivo emitido por la Asesoría Jurídica, que aconseja cumplirse con el principio contradictorio, si bien este Servicio tiene conocimiento de que esta pendiente la litis por mismo objeto en el Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de clasificación profesional nº 985/2017, continuándose el procedimiento.
- **6°.-** El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 27 de marzo del año en curso.
- **7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 27 de marzo de 2018.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:
- **Primero.-** Desestimar el escrito de agotamiento de la vía administrativa previa a la social, interpuesto por don D.N.H., con DNI nº (...), de reconocimiento de categoría superior y diferencias salariales, toda vez que no ha quedado debidamente acreditado en el expediente la realización por parte de don D.N.H., de funciones de categoría superior propias de Jefe de Taller de Carpintería.
- **Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, al Área de Obras e Infraestructuras y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo al Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2018, resulta:

1º.- En el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que: los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 de la Ley General de Subvenciones establece como contenido de los Planes Estratégicos el siguiente:

- 1) Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- 2) El plazo necesario para su consecución.
- 3) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación.
- 4) Supeditación al cumplimento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el artículo 12.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones también dispone que los Planes Estratégicos tendrán un contenido específico que ha sido incorporado al texto del Plan que se incorpora en este informe.

- **2º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2017 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para 2017 el cual disponía en su cláusula 5.- VIGENCIA que: "El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para el ejercicio económico 2017", por lo que procede la elaboración de uno nuevo para el ejercicio 2018.
- **3º.-** Se han incorporado en fichas anexas las diferentes subvenciones a conceder por las distintas Áreas, y Organismos; las cuales han sido remitidas a quien informa desde los distintos servicios gestores, encontrándose éstas debidamente suscritas por sus responsables.
- **4°.-** En cuanto a su naturaleza jurídica, los Planes Estratégicos de Subvenciones, y a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero del referido artículo 12 del Reglamento, son un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, quedando condicionada su efectividad a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes.

Por su parte, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, les otorga la naturaleza de instrumento planificador de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan ha de ser objeto de publicación.

- **5°.-** En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se elabora el presente Plan Estratégico, con la participación de todos los Organismos Autónomos y Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- **6º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal en fecha 12 de enero de 2018, este órgano informa con fecha 15 de marzo.
- **7º.-** A la vista de lo informado por el órgano fiscalizador, fue remitido copia de dicho informe a los distintos servicios gestores para que en un plazo de cinco días hábiles manifestaran lo que considerasen conveniente. Al respecto se recibe contestación del Organismo Autónomo de Deportes y del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico que se adjuntan al expediente.
- **8°.-** En cuanto a la competencia para revolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.
- **9°.-** La Dirección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2018, así como el anexo al mismo, cuyo texto es el siguiente:

"1.- INTRODUCCIÓN.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se realiza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de carácter básico según la disposición final de la misma, establece la obligatoriedad de la redacción de un Plan Estratégico de Subvenciones en los siguientes términos:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria..."

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

La Ley 38/2003 establece como elemento de gestión e instrumento de eficacia la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Una mayor información acerca de las subvenciones facilita la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento. Y todo ello con el fin de fomentar la actividad de interés y la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos y colectivos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, sometiendo esta actividad a los principios de:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

- -Control de la discrecionalidad administrativa.
- -Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por su parte, la Disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna dispone que:

"Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se elaborará, con carácter previo a cualquier propuesta de establecimiento de subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

2.- NATURALEZA JURÍDICA.

El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones; no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

3.- COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es la Junta de Gobierno Local, como órgano al que se le atribuye la gestión económica de conformidad a lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento que atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de todo tipo de Planes.

No obstante, los órganos competentes para conceder las subvenciones serán los previstos en la normativa de aplicación vigente.

4.- ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye tanto las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, como las concedidas por sus Organismos Autónomos.

5.- VIGENCIA.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para el ejercicio económico 2018.

6.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

6.1.- PRINCIPIOS

- a) Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad y no discriminación en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos. La subvención se concederá conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- c) Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos. Tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.
- g) Principio de estabilidad y de regla de gasto: la concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- h) Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

6.2.- OBJETIVOS.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico los siguientes:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, previamente a la concesión de subvenciones.
- b) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- c) Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia; facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

- d) Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- e) Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha, en su caso, de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades.

7.- CONTENIDO DEL PLAN.

En documento Anexo se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

1. Línea Estratégica:

Línea Estratégica 1: Acción Social, Servicios Sociales

Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo

Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación Ciudadana

Línea Estratégica 4: Promoción al Deporte

Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Fiestas

Línea Estratégica 6: Educación

Línea Estratégica 7: Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad

Línea Estratégica 8: Vivienda

Línea Estratégica 9: Corresponsabilidad Urbanística

Línea Estratégica 10: Relaciones Institucionales

Línea Estratégica 11: Patrimonio Histórico

Línea Estratégica 12: Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística

- 2. Descripción Objeto: finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
 - 3. Título Competencial
- 4. Destinatarios: personas o colectivos a quienes va dirigida la subvención.
 - 5. Objetivos y Efectos
- 6. Modalidad de Concesión: procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos en ese Plan.
 - 7. Plazo de concesión
 - 8. Importe: consignación prevista para cada subvención.
 - 9. Fuentes de Financiación
 - 10. Aplicación Presupuestaria
 - 8.- BENEFICIARIOS.

Las subvenciones se concederán en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones para los beneficiarios,

mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

9.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

Todos los procedimientos de adjudicación deberán respetar los principios señaladas en el punto 6.1 de este Plan.

<u>Los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas son los</u> siguientes:

a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Según el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- 1.-El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2.-Beneficiarios.
- 3.-Requisitos formales de la solicitud.
- 4.-Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- 5.-Criterios de valoración en función de la naturaliza de la subvención.
- 6.-Órganos de valoración.
- 7.-Órgano competente para resolver.
- 8.-Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 9.-Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
 - 10.-Requisitos y forma de pago de la subvención.
 - b) Subvenciones concedidas de forma directa:

A la vista del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

b.1.-Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo

caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

- b.2.-Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- b.3.-Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

10.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

11.- COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente, y a la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

12.- PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las Bases de las diferentes convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.

13.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en este Plan está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en este Plan o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

14.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual, en los siguientes aspectos:

a) Control y seguimiento del Plan, se encomienda a la Junta de Gobierno Local.

b) Los centros gestores de las subvenciones remitirán la información necesaria al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar los datos precisos a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

15.-TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas desde el Ayuntamiento serán publicadas en la WEB municipal por el Área u Organismo gestor, indicando beneficiario, cuantía de las mismas, y proyecto o acción a las que van destinadas.

El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberán figurar a final de año."

ANEXO

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Concesión	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
ATENCIONES SOCIALES	SERVICIOS SOCIALES	PARADOS MAYORES DE 55AÑOS, JUBILADOS O PENSIONISTAS	BONIFICACIÓN EN LA TARIFA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS PARADOS <55 Y PENSIONISTAS O JUBILADOS SIEMPRE QUE SUS INGRESOS NO SUPEREN EL SMI VIGENTE	CONCESIÓN DIRECTA. REGLAMENTO SERV.ABASTECIM.IENTO DE AGUA	ANUAL	79.200,00	FONDOS PROPIOS	150 23100 47201
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD MÉDICO-FARMACÉUTICAS	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	198.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48000
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL ABONO DE ALQUILER	PALIAR O RESOLVER LA NECESIDAD BÁSICA DE VIVIENDA	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	216.375.00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48002
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	158.800,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48010
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	50.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 78010
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL ABONO DEL SUMINISTRO DE AGUA	PALIAR O RESOLVER EL CORTE Y/O DEUDAS DEL SUMINISTRO DE AGUA	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	59.142.60	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48030

		1						
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE DE FORMA TEMPORAL CARECEN DE ALOJAMIENTO	ATENDER Y FACILITAR, TEMPORALMETE, ALOJAMIENTO A LAS PERSONAS QUE POR CAUSAS DIVERSAS CARECEN DE ÉL.	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. Libre concurrencia	ANUAL	28.989.65	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48060
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	FAMILIAS CON MENORES DE 0 A 3AÑOS QUE ESTÉN TRABAJANDO O EN BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	ATENDER Y FACILITAR A FAMILIAS, CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR AYUDANDO A COSTEAR PLAZA ESCUELA INFANTIL PRIVADA ,PARA MENORES DE TRES AÑOS, EN HORARIO NO CUBIERTO POR LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICPALES .	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	34.550,00	COFINANCIADO PCPB	15023100 48063
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	FAMILIAS CON MENORES	ATENCIÓN DE SITUACIONES DE NECESIDAD DEL MENOR. AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MENORES	CONCURRENCIA COMPETITIVA. BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	140.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48020
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	APOYO A LAS FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ABONO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES(IBI)	CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	185.000,00	FONDOS PROPIOS	150 23101 48003
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	FAMILIAS CON MENORES	REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON FAMILIAS CON MENORES EN PRERIESGO	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	9.000,00	FONDOS PROPIOS	150 23102 48000
ATENCIONES SOCIALES	S Art. 13.1.h) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	MUJERES	REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN , INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON MUJERES	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	27.000,00	FONDOS PROPIOS	150 23103 48000
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS CON 65 AÑOS CUMPLIDOS O CON 60 AÑOS PERCEPTORES DE UNA PENSIÓN ASISTENCIAL	ATENDER LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS DE LOS MAYORES.	CONCURRENCIA COMPETITIVA. BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	68.302,79	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48021

ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS CON 65 AÑOS CUMPLIDOS O CON 60 AÑOS PERCEPTORES DE UNA PENSIÓN ASISTENCIAL.	ATENDER A LAS NECESIDADES DE REFORMAS Y/O ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO BÁSICO EN LAS VDAS,	CONCURRENCIA COMPETITIVA. BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	70.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23110 78000
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias ES	PERSONAS CON 65 AÑOS CUMPLIDOS O CON 60 AÑOS PERCEPTORES DE UNA PENSIÓN ASISTENCIAL.	ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS DE LOS MAYORES.	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	21.413,00	COFINANCIADO PCPB	150 23110 48902
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN LEGAL DE MINUSVÁLIDO Y ESTÉN RECONOCIDOS COMO TALES.	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE ESTE COLECTIVO. AYUDAS INDIVIDUALES.	CONCURRENCIA COMPETITIVA. BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	109.371,24	COFINANCIADO PCPB	150 23120 48909
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN LEGAL DE MINUSVÁLIDO Y ESTÉN RECONOCIDOS COMO TALES.	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ELIMINACIÓN BARRERAS, ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y/O PROTESIS.	CONCURRENCIA COMPETITIVA. BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	60.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23120 78001
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS , FAMILIAS, ONGS	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. Libre concurrencia	ANUAL	93.000,00	FONDOS PROPIOS	150 23101 78000
SUBVENCIONES	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA	PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL TERCER SECTOR EN EL MUNICIPIO	CONCESIÓN DIRECTA	ANUAL	70.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48913

	1	1			1			1
SUBVENCIONES	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS EN/CON EL COLECTIVO DE DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO.	PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO.	CONCESIÓN DIRECTA	ANUAL	24.800,00	COFINANCIADO PCPB	150 23120 48907
SUBVENCIONES	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD DE ÁMBITO MUNICIPAL.	DINAMIZACIÓN MAYORES: AYUDAR MANTENIMIENTO Y/O ALQUILER DE LOS DOMICILIOS SOCIALES DE DIVERSAS ASOCIACIONES DE MAYORES.	CONCESIÓN DIRECTA	ANUAL	39.600,00	FONDOS PROPIOS	150 23111 48020
CONVENIO INTERADMINISTRA TIVO	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CIRPAC/IASS	APOYAR TALLERES PARA LA PROMOCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON LIMITACIONES FUNCIONALES POR SALUD MENTAL	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	57.034,83	COFINANCIADO PCPB	150 23100 46100
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ALDEAS INFANTILES SOS	ATENCIÓN Y APOYO PSICOEDUCATIVO FAMILIAR PARA ATENDER A NIÑOS Y A JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A FIN DE IMPULSAR SU DESARROLLO Y AUTONOMÍA	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	50.323,50	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48061
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CONGREGACIÓN FRANCISCANA № SRA BUEN CONSEJO	PRESTAR SERVICIO DE DÍA A MENORES. FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, DONDE AL MENOR SE LE IMPARTEN TAREAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN ESCOLAR, A LA ALIMENTACIÓN Y A SU DESARROLLO EMOCIONAL Y SOCIAL, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES O DE SU ENTORNO SOCIAL NO PUEDEN SER ATENDIDOS ADECUADAMENTE EN SU NÚCLEO FAMILIAR	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	25.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48900
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	PROYECTO FORMATIVO "ESCUELA OCUPACIONAL MIGUEL RÚA" RESPUESTA FORMATIVA QUE PERMITA A LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE PADECERLA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA; MENORES DE 16 A 30 AÑOS, DE LAS ZONAS DE TACO U OTRAS LOCALIDADES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	21.494,71	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48903

	1	1		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		1		1
SUBVENCIÓNES	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA	OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES SUBVEN DE PROYECTOS QUE DESDE UN ENFOQUE INTEGRAL ABORDEN LOS ASPECTOS PSICOLÓGICOS Y CONFLICTOS INTRAFAMILIARES EN EL ENTORNO SOCIAL QUE LLEVAN A UNA DISFUNCIÓN FAMILIAR. LA FINALIDAD ES PROMOVER ASISTENCIA PSICOTERAPÉUTICA Y EDUCATIVA A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LGUNA EL PERFIL DE LOS BENEFICAIRIOS SERÁN PERSONAS VULNERABLES,	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA . BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	69.787,22	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48904
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACIÓN CANÓNICA CASA DE ACOGIDA MADRE REDENTOR	ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, VECINOS DE LA LAGUNA, QUE POR DIVERSOS MOTIVOS NO PUEDEN SER CUIDADOS EN SU ENTORNO FAMILIAR. CON EL OBJETIVO PRIORITARIO DE CONSEGUIR SU BIENESTAR SOCIAL, PERSONAL Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	27.174,69	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48910
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril. de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	HOGAR STMO. CRISTO DE LA LAGUNA. HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIALES S.RAFAEL	CUBRIR PARTE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN. EL HOGAR ES UNA RESIDENCIA PARA MAYORES DEDICADA DESDE SU FUNDACIÓN A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES NECESITADAS , SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	27.908,36	COFINANCIADO PCPB	150 21300 48911
SUBVENCIÓN	SERVICIOS SOCIALES	FUNDACIÓN HOGAR SANTA RITA	PROYECTO ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MAYORES DE LA LAGUNA EN LOS HOGARES DE LA FUNDACIÓN CUYO OBJETIVO ES MANTENER Y MEJORAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DEL RESIDENTE ACOGIDO EN EL HOGAR SANTA RITA, A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE OFRECE EL CENTRO, PARA LOGRAR CORRECTAMENTE EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	55.220,74	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48912
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CASA MANOLO TORRAS	PROYECTO POR EL QUE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS (DISCAPACITADOS SEVEROS Y PROFUNDOS)	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	11.503,20	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48914
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	HERMANOS DE BELÉN	MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA PARA HOMBRES MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	14.580,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48916

1						1	1	
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO (APANATE)	FACILITAR TRANSPORTE ESPECIAL PARA DESPLAZAMIENTOS DE USUARIOS DE LA ASOCIACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	9.964,05	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48917
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA A ENFERMOS DE PARKINSON PARA FOMENTAR SU AUTONOMÍA	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.246,58	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48918
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE CANARIAS DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMADAD MENTAL (AFES)	ATENCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR CON ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIARES.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	10.303,20	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48919
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21	TALLER FORMATIVO DIRIGIDO A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN PARA SU INTEGRACIÓN LABORAL Y ADQUISICIÓN DE HABILIDADES SOCIALES	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	10.869,88	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48920
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CONGREGACIÓN RELIGIOSA SIERVAS DE MARÍA	OBJETIVO PRIORITARIO ES LA ASISTENCIA A LOS ENFERMOS EN SU DOMICILIO FAMILIAR DE FORMA GRATUITA Y PARTICULARMENTE POR LAS NOCHES SIN DISTINCIÓN DE CLASE SOCIAL, RAZA, RELIGIÓN O ENFERMEDAD ASÍ COMO LA ACOGIDA Y ATENCIÓN EN LA PORTERÍA DE LA SEDE DE TODAS LAS PERSONAS NECESITADAS QUE SOLICITAN AYUDA MATERIAL O ESPIRITUAL TALES COMO ALIMENTOS O ENSERES DE PRIMERA NECESIDAD	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.434,94	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48921
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ADAPTADO POR EL QUE REALIZA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA DESDE SUS DOMICILIOS A SUS CENTROS OCUPACIONALES O COLEGIOS.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	25.596,49	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48922

SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO ECONÓMICO DEL COMEDOR VIRGEN PODEROSA (CON EL TRABAJO DIARIO DE HACER LA COMIDA, SERVIR, LIMPIAR Y COMPRAR, ATENDIENDO A UNA MEDIA DE 200 PERSONAS DIARIAMENTE)	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	19.215,56	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48923
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN BENÉFICA COMEDOR INTERPARROQUIAL SAN JUAN	OBJETO ES, PRIORITARIAMENTE, ATENDER A AQUELLAS PERSONAS QUE POR SUS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS EN SUS VIDAS CARECEN DE RECURSOS Y/O MEDIOS PARA DISPONER DE SU ALIMENTACIÓN DIARIA	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	19.215,56	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48924
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril. de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE DESARROLLA UN PROYECTO DE FISIOTERAPIA PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O PSÍQUICA DEL CENTRO, CONTRIBUYENDO A LA MEJORA DE SUS CONDICIONES DE VIDA Y UNA PLENA INTEGRACIÓN FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	9.964,05	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48925
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE	REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, PROMOVIENDO LA INTEGRACIÓN SOCIAL, FAMILIAR, ESCOLAR Y LABORAL DE LA POBLACIÓN DIABÉTICA, PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	11.870,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48926
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACIÓN TUTELAR SONSOLES SORIANO BUGNION	REALIZACIÓN DEL PROYECTO POR EL QUE SE PRESTA ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS, EJERCIENDO LA DEFENSA Y PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, SOBRE LOS QUE LA ASOCIACIÓN EJERCE LA TUTELA, CURATELA O PROTECCIÓN QUE CORRESPONDA.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	10.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48927
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION ILUSION PARA EL AUTISMO	FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE REALIZA PROYECTO DIRIGIDO A MENORES AUTISTAS CON DIFICULTADES MEDIANTE UN GABINETE DE APOYO PARA UN SEGUIMIENTO ESCOLAR NORMALIZADO Y A SUS FAMILIAS, PRESTANDO UN APRENDIZAJE EN SU ENTORNO SOCIAL, FAMILIAR Y ESCOLAR	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	12.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48928

SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	PROMOCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN , EN LOS ARCIPRESTAZGOS DE LA LAGUNA, LA CUESTA Y TACO	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	20.606,40	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48929
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACION ADDECO	PROYECTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, FORMACIÓN Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	22.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48930
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA	INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS AFECTADAS POR FIBROSIS QUÍSTICA Y OTRAS PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y SUS FAMILIAS CON TODO LO RELACIONADO CON ESTA ENFERMEDAD, SOBRE LOS RECURSOS EXISTENTES Y APOYO SOCIAL.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	10.303,20	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48932
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS ASORTE	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS FOMENTANDO SU AUTONOMÍA	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.151,60	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48933
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ATELSAM	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES A TRAVÉS DE VIVIENDAS SUPERVISADAS Y APOYO AL EMPLEO A TRAVÉS DE CENTROS OCUPACIONALES.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.434,49	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48934
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNCASOR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS DE COMUNICACIÓN PARA LAS PERSONAS SORDAS MEDIANTE UN SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y TALLERES DE INTRODUCCIÓN AL LENGUAJE DE SIGNOS	NOMINATIVA CO NVENIO	ANUAL	4.860,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48935

	ı					1		1
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACIÓN CANARIA "RADIO ECCA"	AULA DE CULTURA PARA CENTROS DE MAYORES", CUYO OBJETIVO ES LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LAS AULAS DE CULTURA DE LOS CENTROS DE MAYORES	NOMINATIVA CO NVENIO	ANUAL	7.087,50	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48936
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE(APANATE)	FACILITAR EL TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA COMO COMPLEMENTO A SU TERAPIA	NOMINATIVA CO NVENIO	ANUAL	6.900,89	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48937
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE CENTROS ACAMÁN (CECAMAN)	PRESTAR TRANSPORTE ASISTENCIAL A USUARIOS, SIN AUTONOMÍA SUFICIENTE, DEL CENTRO DE DÍA ACAMÁN Y CENTRO OCUPACIONAL BENITO MENNI, DESDE SUS DOMICILIOS AL CENTRO Y VICEVERSA	NOMINATIVA CO NVENIO	ANUAL	27.207,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48938
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21	TRANSPORTE ESPECIAL POR EL QUE SE REALIZA EL TRASLADO DEL ALUMNADO CON SÍNDROME DE DOWN DESDE SUS DOMICILIO HASTA EL CENTRO DONDE REALIZAN TALLERES FORMATIVOS PARA CONSEGUIR SU ACCESO AL MERCADO LABORAL	NOMINATIVA CO NVENIO	ANUAL	7.290,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48939
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	RELIGIOSAS HOGAR DE ANCIANOS VIRGEN PODEROSA HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y EL SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL , PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD EN EL CENTRO QUE CUENTA CON UN TOTAL DE 29 PLAZAS RESIDENCIALES PARA ATENDER A PERSONAS MAYORES	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	10.800,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48942
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	HERMANAS HOPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA MEJORAR LA AUTONOMÍA DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL ACAMÁN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	9.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48943

					1	1		
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA Y FETIGA (AFITEN)	DESARROLLO DE PROYECTO PSICOEDUCATIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR A LAS PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y/O FATIGA CRÓNICA Y SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN A SU ENTORNO	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	8.597,90	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48946
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	EJECUCIÓN DE TALLER DE VERANO PARA CHICOS Y CHICAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MEDIA O LIGERA PARA FAMILIAS CON RENTAS ECONÓMICAS BAJAS O CON DIFICULTADES LABORALES PARA EL CUIDADO DE SUS HIJOS	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.400,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48947
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)	PRESTAR INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS AFECTADOS POR HEMOFILIA U OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS Y A SUS FAMILIAS, PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	2.845,14	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48948
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	A.T.PA.MA.NIÑOS CON DEFIT ATEN.ATIMANA. DAH	MANTENIMIENTO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN DE HIPERACTIVIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES CON ESTOS COLECTIVOS	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.400,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48950
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION TINERFEÑA ENFERMOS REUMATICOS (ASTER)	SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA ENFERMEDAD REUMÁTICA CON EL OBJETO DE EDUCAR A LOS ENFERMOS PARA MEJORAR SUS HÁBITOS PARA REDUCIR LOS EFECTOS DE SU ENFERMEDAD Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE ESTE COLECTIVO.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.064,75	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48951
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES DIRIGIDO A PERSONAS QUE DE MANERA ASIDUA VIVEN EN LA CALLE O EN LUGARES QUE NO REÚNEN UNAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y QUE, POR LO TANTO, NO PUEDEN LLEVAR A CABO EL ASEO PERSONAL (SERVICIO DE DUCHAS) Y DE SU VESTUARIO (SERVICIO DE ROPERO, LAVANDERÍA Y PLANCHADO), ASÍ COMO TAMPOCO MANTENER SUS PERTENENCIAS EN LUGAR SEGURO (SERVICIO DE CONSIGNA).	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	14.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48952

SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACION CANARIA ALEJANDRO DA SILVA	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES AFECTADOS CON LEUCEMIA Y OTRAS ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS Y A SUS FAMILIARES	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	3.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48953
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACIÓN CANARIA SORDOS FUNCASOR	CENTRO OCUPACIONAL HELLEN KELLER DONDE SE TRABAJA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON SORDERA Y OTRAS DISCAPACIDAD QUE DIFICULTAN SU ACTIVIDADES COTIDIANAS	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	6.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48954
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ALDEAS INFANTILES SOS	CENTRO INTEGRAL DE INFANCIA Y FAMILIA <u>"</u> ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL EN RIESGO SOCIAL, OFRECIENDO UN SERVICIO. QUE AYUDE A LA ERRADICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y DIRIGIDO A MENORES Y FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS SOCIO-ECONÓMICOS Y QUE AL TIEMPO SIRVA DE ENCUENTRO Y FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES SOCIALES DEL ENTORNO O BARRIO	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	15.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48955
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CÁRITAS DIOCESANAS DE TENERIFE.	CASA DE ACOGIDA PARA ENFERMOS DE VIH-SIDA "PROYECTO LÁZARO-CASA SOL", PROYECTO EL CUAL ESTÁ DIRIGIDO A TODAS AQUELLAS PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL PORTADORES DEL VIH O QUE PADECEN LA ENFERMEDAD DEL SIDA, SE DESARROLLA EN UNA CASA DE ACOGIDA Y EN UN CENTRO DE DÍA	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	8.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48956
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASO.INSERCCIÓN LABORAL PERSO.DISCAPA (ASINLADI)	FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES, AL OBJETO DE DESARROLLAR PROCESOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE LES PERMITA UNA MAYOR AUTONOMÍA Y VIDA INDEPENDIENTE	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	20.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48957
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987. de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)	REHABILITACIÓN, FISIOTERAPIA Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES AFECTADAS CON CÁNCER DE MAMA MEDIANTE UNA METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DONDE SE POTENCIE SU ÁREA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON ESTA ENFERMEDAD.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	25.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48958

SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN MERCEDES ,MACHADO	ASESORAMIENTO Y APOYO AL PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL Y A LAS ACCIONES INDIVIDUALES DE LA UNIDAD DE MUJER.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	35.000,00	COFINANCIADO PCPB	150 23100 48959
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PROVIVIENDA	"PROGRAMA DE APOYO DE ACCESO A LA VIVIENDA" PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSION SOCIAL	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	45.000,00	COFINANCIADO	150 23100 48960
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA.	PREVENTIVOS TERRESTRES QUE PRETENDEN CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, MEDIANTE LA PREVENCIÓN BASÁNDONOS EN UNA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARA PROPORCIONAR LA DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS ADECUADAMENTE CAPACITADOS	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	29.000,00	FONDOS PROPIOS	150 23101 48001
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN REINSERCIÓN SOCIAL MENORES ANCHIETA	PROYECTO "TANITA" HOGAR DE ACOGIMIENTO TEMPORAL DESTINADO A TODAS AQUELLAS FAMILIAS MONOMARENTALES CON HIJOS E HIJAS A CARGO QUE ESTÁN PASANDO UNA SITUACIÓN VULNERABILIDAD	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	24.000,00	FONDOS PROPIOS	150 23102 48001
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA	CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD" ATENDER LA NECESIDAD DE MENORES CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS DE EDAD, QUE PRESENTAN DIFICULTADES EN EL ÁMBITO ESCOLAR,	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	50.000,00	FONDOS PROPIOS	150 23102 48002
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION COORDINADORA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE CANARIAS	DESARROLLO DEL PROYECTO "LA ESTANCIA" CUYO OBJETIVO ES PROMOVER HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, TRATÁNDOSE DE UNA VIVIENDA COMPARTIDA COMO PASO INTERMEDIO ENTRE LA CONVIVENCIA CON SU ENTORNO FAMILIAR/ENTORNO DE CUIDADO Y EL VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE.	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	21.600,00	COFINANCIADO PCPB	150 23120 48908

ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS, FAMILIAS, ONGS	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA	LIBRE Concurrencia	ANUAL	12528,00	FONDOS PROPIOS	150 23101 48000
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA	CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	31.000,00	FONDOS PROPIOS	150 23102 78000
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLORES	PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PROYECTO CASA ACOGIDA MADRE DOLORES	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.000,00	FONDOS PROPIOS	150 23103 48901
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS CON ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	Realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos, todo ello, al objeto colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia	CONCESIÓN DIRECTA CONVENIO CON IASS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	86.625,00 €	COFINANCIADO IASS APORTACIONES INTERESADOS	150/23111/4610 1
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	Facilitar el acceso a la vivienda y su inclusión social a personas y familias que se encuentren en riesgo de pérdida de su vivienda habitual	NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	44.660,00	FONDOS PROPIOS	150/23100/4896 1

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales para desarrollo de actividades propias de las mismas	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículos 69.1 y 72	Las entidades ciudadanas que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de cada convocatoria.	Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos	Concurrencia competitiva	El que se establezca en la convocatoria pública	111.000,00	Presupuesto municipal	101.92400.48000
Participación	La Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículos 69.1 y 72	FAVE AGUERE	Apoyo al de funcionamiento en que incurre la Federación de Asociaciones de Vecinos de Aguere en el desarrollo de la actividad representativa que constituye su objeto	Concurrencia no competitiva, Directa Nominativa	Anual	35.000,00	Presupuesto municipal	101.92400.48001

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo de Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio, sin ánimo de lucro, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de las mismas para sus deportistas federados de categorías de base y absolutos no élite, sufragando los gastos de preparación y asistencia a competiciones oficiales federadas de ámbito insular, autonómico, nacional o internacional durante la temporada deportiva que se indique en la correspondiente convocatoria	Art. 10 Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.	Las entidades deportivas con domicilio social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que realicen la actividad objeto de subvención durante temporada deportiva indicada en la correspondiente convocatoria.	Promoción del deporte base. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respecto, así como otros valores del deporte. Adopción del deporte y la actividad física como un estilo saludable de vida. Mejora de la calidad de vida de la población. Estímulo al asociacionismo deportivo.	Concurrencia competitiva	9 meses desde la publicación de la convocatoria pública	200.000€	Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD	154 34100 48002
Destinadas a sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales por equipos de ámbito nacional, consideradas de élite y la participación de los equipos de la disciplina deportiva de Lucha Canaria en la competición de máxima categoría, durante la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria.	Art. 10 Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.	Las entidades deportivas con domicilio social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que realicen la actividad objeto de subvención durante temporada deportiva indicada en la correspondiente convocatoria, y consideradas de élite a nivel municipal	Resultados deportivos en categorías de élite. Promoción del deporte base mediante el deporte de élite. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respecto, así como otros valores del deporte. Facilitación del rendimiento deportivo. Promoción del municipio en el ámbito del turismo. Mayor sentimiento e identidad municipal, a través de los logros y éxitos deportivos.	Concurrencia competitiva	9 meses desde la publicación de la convocatoria pública	180.000 €	Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD	154 34100 48003

Financiar la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna, considerados de élite a nivel individual, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las presentes bases	Art. 10 Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.	Deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel municipal (ver punto 3.2), que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente y que cumpla los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva. Y que, además, acrediten estar empadronados en San Cristóbal de La Laguna, con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado (indicado en la correspondiente convocatoria).	Resultados deportivos en categorías de élite. Promoción del deporte base mediante el deporte de élite. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respecto, así como otros valores del deporte. Facilitación del rendimiento deportivo. Promoción del municipio en el ámbito del turismo. Mayor sentimiento e identidad municipal, a través de los logros y éxitos deportivos.	Concurrencia competitiva	9 meses desde la publicación de la convocatoria pública	22.000€	Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD	154 34100 48004
Colaborar con la gestión del Programa Especializado de Alta Tecnificación Deportiva que se desarrolla en el Centro de Tecnificación de Halterofilia, situado en el Estadio Municipal Anexo Francisco Peraza, avalado por el Consejo Superior de Deportes	Art. 10 Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.	Federación Canaria de Halterofilia	Tecnificación Deportiva. Formación integral de deportistas para la alta competición. Rendimiento deportivo de los deportistas laguneros. Alto rendimiento deportivo	Directa Nominada	9 meses desde la fecha de inicio del expediente	6.000€	Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD	154 34100 48010

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Ateneo de La Laguna	Objetivos: Realización de publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales, eventos de cine, música, exposiciones, etc. Efectos: Fomento de la Cultura	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	27.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48003
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada bien de interés turístico.	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Asociación Corazones de Tejina	Objetivos: Fomentar las tradiciones populares así como incentivar un acto festivo que ha sido declarado bien de interés turístico. Efectos: Fomento de las tradiciones populares y del Patrimonio Cultural.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	9.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48006
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Instituto de Estudios Canarios	Objetivos: publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales. Efectos: Fomento de la Cultura	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	33.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48004
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural en conjunción con la difusión de las ciencias matemáticas.	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Sociedad Canaria de Profesores de Matemáticas Isaac Newton	Objetivos: Fomentar la Cultura a través de la realización de talleres, exposiciones, etc, relacionándolo con las matemáticas. Efectos: Fomento de la Cultura a través de las matemáticas.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	9.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48001

Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada bien de interés cultural.	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	La Librea de Valle de Guerra	Objetivos: Fomentar las tradiciones populares así como incentivar un acto cultural que ha sido declarado bien de interés cultural. Efectos: Fomento de las tradiciones populares y del Patrimonio Cultural.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	9.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48005
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Orfeón La Paz	Objetivos: Realización de campañas culturales y sociales, eventos de música, etc. Efectos: Fomento de la Cultura	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	24.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48007
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife	Objetivos: publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales. Efectos: Fomento de la Cultura	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	27.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48002

	LINEA ESTRATEGICA 0								
Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria	
Subvención a la Asociación de Cooperación Juvenil, San Miguel para la ejecución del proyecto Servicios, de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias.	Art. 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de nacionalización y sostenibilidad de la Administración Local	Asociación de Cooperación Juvenil, San Miguel	Logro de las condiciones adecuadas para aumentar el grado de normalización sociolaboral de los usuarios del servicio, resultando como objetivo específico la integración profesional del mayor número de usuarios posibles	Directa., art 22.2 LGS	Un Año	26,000,00	Aportación Municipal y de beneficiario	153/23170/48001	
Subvencionar gastos de funcionamiento no singularizados,	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios Canarios	Centro Asociado UNED de Tenerife	Facilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos, que por razón de residencia, obligaciones laborales, o cualesquiera otras, no pueden frecuentar las aulas universitarias superando así las desigualdades de oportunidades producidas por la insularidad existente en nuestro territorio.	Directa, art 22.2 LGS	Un Año,	48,000,00 euros	Aportación Municipal y aportación beneficiario	151/32600/42110	
Ayudas complementarias para familias con menores a cargo, a encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con la educación y que afecten al normal desarrollo humano y social de los menores, con la educación, con la finalidad de que no afecten a su normal desarrollo humano y social.	Art. 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de nacionalización y sostenibilidad de la Administración Local.	El padre, madre, tutor o personas/s, que ostente la guarda y custodia legal o se encuentren tramitándola, de aquellos menores con edades comprendidas entre los 3 y 16 años en el momento de presentar la instancia.	Ayudas Económicas Complementarias para familias con menores a Cargo, se definen como aquellas encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con, preferentemente alimentación, así como educación y salud, que soporten los destinatarios y que afecten a su normal desarrollo humano y social.	Concurrencia Competitiva.	Seis Meses	190,332,64 Euros.	Aportación Municipal.	151/32600/48000	

1								
Subvención para la ejecución del proyecto "ENSEÑAR A EMPRENDER EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA",	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios Canarios	FUNDACIÓN ULL	Potenciar las capacidades personales, profesionales y sociales del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes del Municipio de La Laguna a través de la impartición de una formación teórica-practica, en materia de emprendimiento, mediante la difusión de la cultura emprendedoras entre niños y niñas de primaria y alumnos y alumnas de educación secundaria que estudian en los centros educativos del municipio de San Cristóbal de La Laguna,	Directa, art 22.2 LGS	Un Año,	48.300,00 euros,	Aportación Municipal.	151/32600/48002,
Subvención ejecución del proyecto "La Laguna por la Educación, Cultura e Identidad Canaria (GEVIC), en Conexión con el desarrollo Económico y Social ",	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios Canarios	ASOCIACIÓN RECREAS	Potenciar las capacidades personales, profesionales y sociales del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes del Municipio de La Laguna	Directa, atr 22.2 LGS	Un Año,	50,000,00 Euros.	Aportación Municipal y aportación beneficiario	151/32600/48003
Subvención a la Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias SAD para la ejecución del proyecto de prevención de drogodependencias y adquisición de hábitos saludables a través del deporte.	Art. 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de nacionalización y sostenibilidad de la Administración Local	Subvención a la Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias SAD	Logro de las condiciones adecuadas para aumentar el grado de normalización socio-laboral de los usuarios del servicio, resultando como objetivo específico la integración profesional del mayor número de usuarios posibles	Directa., art 22.2 LGS	Un Año	30.000,00	Aportación Municipal y de beneficiario	153/23170/48002

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada de interés turístico.	Art. 25, 2 letra m) LBRL: Art. 11 letra c) LM de canarías; art. 9 LPHC	Asociación Sociocultural Corazón El Pico CIF G38681565	Objetivos: Fomentar los actos populares y tradicionales Efectos: Fomento de las tradiciones populares y del Patrimonio Cultural.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	3.000,00€	Aportación Municipal	132.33800.48001
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada de interés turístico.	Art. 25, 2 letra m) LBRL: Art. 11 letra c) LM de canarias: art. 9 LPHC	Asociación Sociocultural Calle Abajo CIF G76578368	Objetivos: Fomentar los actos populares y tradicionales Efectos: Fomento de las tradiciones populares y del Patrimonio Cultural.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	3.000,00€	Aportación Municipal	132.33800.48002
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada de interés turístico.	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC		Objetivos: Fomentar los actos populares y tradicionales Efectos: Fomento de las tradiciones populares y del Patrimonio Cultural.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	3.000,00€	Aportación Municipal	132.33800.48003
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL: Art. 11 letra c) LM de canarias: art. 9 LPHC	Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna	Objetivos: Fomentar los actos populares y tradicionales Efectos: Fomento de las tradiciones populares y del Patrimonio Cultural.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	164.000,00	Aportación Municipal	132.33800.48004

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Vivienda	Art.11 q) Ley 7/2015. de 1 de abril de los Municipios de Canarias y. art. 6 de la ley 2/2003 de Viviendas de Canarias.	Personas y/o familias que no cuenta con recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.	Mejorar condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda y las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de servicios.	Libre concurrencia. Bases específicas.	Anual	121.000,00	Aportación Municipal (Cofinanciado con Cabildo I. de Tenerife)	155/15200/78001

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Concesión	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Universidad y relaciones internacionales	Artículo 11, apartado g. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	Investigación científica técnica y aplicada. Campus África	DIRECTA	ANUAL	60.000,00	En colaboración con otras administraciones y entidades privadas; se desconoce presupuesto final y % de participación	102/46300/48001

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico	Art. 25, 2 letra a) LBRL; Art. 11 letra k) LM de canarias; art. 9 LPHC	Entidades y particulares	Conservación del patrimonio histórico	Directas y en concurrencia	Ejercicio presupuestario	15.000 euros	Presupuesto municipal	131 33600 48000
Cuotas grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España	Art. 25, 2 letra a) LBRL; Art. 11 letra k) LM de canarias; art. 9 LPHC	Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad España	Cuotas Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España	Nominativa	Ejercicio presupuestario	50.000 euros	Presupuesto municipal	131 33600 48001
apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico	Art. 25, 2 letra a) LBRL; Art. 11 letra k) LM de canarias; art. 9 LPHC	CICOP	Actividades de estudio, investigación, difusión y conservación del patrimonio histórico	Nominativa	Ejercicio presupuestario	25.000 euros	Presupuesto municipal	131 33600 48002
apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico	Art. 25, 2 letra a) LBRL Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna	Conservación y difusión del patrimonio histórico y del patrimonio inmaterial	Nominativa	Ejercicio presupuestario	40.000 euros	Presupuesto municipal	131 33600 48003
apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico	Art. 25, 2 letra a) LBRL Art. 11 letra k) LM de canarias; art. 9 LPHC	Entidades y particulares	apoyo al mantenimiento de edificios catalogados, erradicación de pintadas, mejora cartelería establecimientos conjunto histórico Patrimonio Mundial	Directas y en concurrencia	Ejercicio presupuestario	150.000 euros	Presupuesto municipal	131 33600 78000
apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico	Art. 25, 2 letra a) LBRL Art. 11 letra k) LM de canarias; art. 9 LPHC	P. R y V Esclavitud del Cristo de la Laguna	Restauración del Santuario del Santísimo Cristo de La Laguna	Nominativa	Ejercicio presupuestario	80.000 euros	Presupuesto municipal	131 33600 78003

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecució n	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Apoyo a asociaciones/empresarial es del sector del comercio	Artículo 130 Constitución, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículo 40 y 41 de la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias.	Asociaciones y federaciones representativas del sector comercial	Prestar apoyo a los beneficiarios de las subvenciones en el desarrollo de sus tareas propias que se desarrollen en este municipio.	Libre concurrencia		70.000,00 €	PROPIA	140.43100.48001
INCENTIVO EMPRESARIAL Y EMPLEO	art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículo de la	FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. CIF.G-38083408	La Delegación de Comercio del Área de Economía, Empresa y Empleo de este Ayuntamiento tiene como finalidad publica, el de fomentar y promover todas aquellas actuaciones encaminadas al desarrollo del sector de la economía del Municipio, que ante las situaciones adversas debido a la crisis y el alto nivel de desempleo en el municipio, es necesario el desarrollar acciones cuyo objetivo sea la de difundir y promover la importancia de la cultura emprendedora, creando las condiciones para mejorar el nivel de receptividad y creativa entre los ciudadanos, generando contextos adecuados para la innovación, la generación de nuevas ideas empresariales y nuevos y mejorados modelos de negocio: para ello, durante el ejercicio 2017 se crea una línea de ayuda económica para fomentar a la Fundación general de la Universidad de La Laguna, para el desarrollo de un proyecto que tuviera como objetivo el incentivo empresarial y de empleo, mediante el desarrollo de acciones encaminadas a: 1. Fomentar el emprendimiento en la población del municipio en general y entre los jóvenes especialmente. 2. Mejorar las capacidades de los potenciales emprendedores en cuanto a análisis de oportunidades, generación y detección de ideas empresariales. 3. Proporcionar a las personas emprendedoras las competencias necesarias para garantizar el éxito en la creación y consolidación de su empresa. 4. Facilitar la puesta en marcha de proyectos empresariales mediante el asesoramiento de personal experto y la puesta en marcha de servicios al emprendimiento. 5. Promover la consolidación y supervivencia de negocios mediante el asesoramiento y la formación en innovación y gestión empresarial. 6. Establecer sinergias entre emprendedores e inversores privados. Acciones detalladas: 1. Formaciones on-line. 2. Taller de Ideas Innovadoras. 3. Taller Entrena tu Idea. 4. Píldoras de Consolidación de Negocios 5. Muestra tu proyecto empresarial. 6. Puntos de Atención al Emprendedor. 7. Puntos de Atención al Emprendedor. 7. Puntos de Atención al Emprendedor	NOMINATIVA		60.000,00 €	PROPIA	140.43100.48003

r		1		ı	ı	ı	1	
SUBVENCIONES PARA LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS COMERCIALES	Art 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	Personas físicas y jurídicas que realicen actividades comerciales	La finalidad de incentivar la creación de nuevas empresas dentro del municipio de La Laguna, ámbito empresarial, sector terciario	CONCURRENCIA COMPETITIVA		71.500,00 €	PROPIA	140.43100.47900
SUBVENCIONES PARA LA ACTIVIDAD DE PROMOCION TURISTICA	Art 25.h) m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículo 8 Ley de Ordenación del Turismo	Personas físicas y jurídicas que realicen actividades de promoción turística	Realización de actividades de promoción turística en el término municipal.	CONCURRENCIA COMPETITIVA		70.000,00 € (35.000,00 euros para cada aplicación presupuestaria)	PROPIA	180.43200.48000 180.43200.47900
Convenio 2014/2018 Proyecto de Sostenibilidad del Sector Agropecuario	Art.25,1 Ley 7/1985, de 2 de abril art. 11,g y Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias	Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria CIF-F- 38006102	Sector ganadero: 1 Programa de tratamiento y protección de la ganadería en el municipio bajo el principio de la sostenibilidad y calidad. 1.1 Programa nutricional. 1.2 Programa de Sanidad animal. 2 Programa de aseguramiento de la calidad de los productos derivados. 2.1 Trazabilidad de las carnes. 2.2 Calidad en la leche. Sector Agrario: 1 Agrupación de defensa vegetal, llevar a cabo el asesoramiento técnico para el control de plagas, enfermedades y malas hierbas, elaborándose un censo de explotaciones por agricultor, analizándose las diferentes alternativas de cultivo con el objetivo de una mayor productividad agraria.	Nominativa	Realización Enero/diciembre Justif. 3 meses desde fin realización	62.500,00	Municipal Importe cierto	140 41900 7900
Promoción, desarrollo y fomento del Sector Agrícola y Ganadero	Art.25.1 Ley 7/1985, de 2 de abril art. 11.g y Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias	Asociación de Agricultores y Ganaderos (ASAGA) CIF G-8023362	Asesoramiento y apoyo técnico a empresas del sector agrícola y ganadero del municipio.	Nominativa	Realización Enero a diciembre. Justif. 3 meses desde fin realización	30.000,00	Municipal Importe cierto	140 419008004

Promoción, desarrollo y fomento del Sector Agrícola- Ganadero	Art.25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 11g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE CIF G38287827	Acciones para potenciar el sector ganadero en el municipio	Nominativa	Realización Feria Exposición del Ganado realización junio-agosto Justif. 3 meses desde fin realización	18.000,00	Municipal Importe cierto	140 41900 48001
Promoción, Desarrollo y Fomento del Sector Agrícola - Ganadero	Art.25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 11g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos COAG Canarias CIF V38204723	Acciones para la implementación de sistemas para la valorización de las producciones agropecuarias del término municipal	Nominativa	Realización Enero/diciembre Justif. 3 meses desde fin realización	18.000,00	Municipal Importe cierto	140 41900 48003
Promoción, Desarrollo y Fomento del Sector Agrícola y Ganadero	Art.25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 11g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	Federación De Arrastre Canario, CIF G38455309	Potenciar los valores del sector primario	Nominativa	Realización abrilagosto Justificación 3 meses desde la finalización de la actividad	42.000,00	Financiación municipal importe cierto	140 41900 48007
Promoción, Desarrollo y Fomento del Sector Agrícola y Ganadero	Art.25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 11g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	Asociación Canaria De Arrastre, CIFG38240883	Potenciar los valores del sector primario	Nominativa	Realización mayo/octubre Justif. 3 meses desde fin realización	12.000,00	Financiación municipal importe cierto	140 41900 48008
SUBVENCIÓN PARA GASTOS CORRIENTES, APERTURA DE EDIFICIOS ECLESIÁSTICOS PARA VISITAS GUIADAS	Art.25.1 de la Ley 7/1985. de 2 de abril y art. 11g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	Obispado de Tenerife	Contribuir a la realización de actividades turísticas en el Término Municipal	Nominativa		48.510.00		180 43200 48001

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página Web municipal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2018. EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 2.500,00 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de Modificación Presupuestaria nº 13/2018, en la modalidad de Crédito Extraordinario que, por importe total de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), ha sido incoado por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como memoria justificativa del Área.
- **2º.-** En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- **3°.-** La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para poder hacer frente al siguiente gasto específico y determinado que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el Presupuesto de acuerdo con la propuesta que consta en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
170 44110 85090	Transporte Colectivo Urbano de viajeros - Resto De Adquisiciones y de acciones dentro del Sector Público	2.500,00
	TOTAL	2,500,00

A financiar con **Bajas de Crédito**, en la aplicación presupuestaria siguiente:

	Aplicación Presupuestaria		ión Presupuestaria Concepto		Importe	
20	2018 170 13400 22199 Movilidad Urbana – Otros suministros		2.500,00			
						2.500,00

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad

de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

- **5°.-** Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 12018000016935, por importe de 2.500,00 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- **6°.-** Asimismo consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.
- **7°.-** El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 13/2018 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto		Importe €
170 44110 85090	Transporte Colectivo Urbano de viajeros - Resto De Adquisiciones y de acciones dentro del Sector Público		2.500,00
		TOTAL	2.500,00

A financiar con **Bajas de Crédito**, en la aplicación presupuestaria siguiente:

	Aplicación Presupuestaria			Concepto	Importe	
201	8	170	13400	22199	Movilidad Urbana – Otros suministros	2.500,00
						2.500,00

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 9.587,74 €, PARA CUBRIR LOS GASTOS RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CULTURAL "¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍÍ, POR FAVOR!" ACTIVIDADES DE POPULARIZACIÓN DE LAS MATEMÁTICAS AÑO 2014, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LA CANTIDAD DE 1890,26 €,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, por un importe total de 9.587,74 € para cubrir los gastos relativos a la realización del proyecto cultura "¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍÍ, POR FAVOR!" Actividades de popularización de las matemáticas año 2014, así como el reintegro de la cantidad de 1890,26 €, resulta:

- **1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de diciembre de 2014, se acordó conceder a la referida Sociedad una subvención de carácter directo por importe de 9.500,00 € para cubrir los gastos relativos a la realización del proyecto cultural en el municipio "¿MATEMÁTICAS? ¡SÍIII, POR FAVOR! Actividades de popularización de las matemáticas, año 2014.
- **2º.-** Una vez presentada la cuenta justificativa, memoria de actividades y facturas originales por parte de la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, y a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal, se dicta Decreto nº 309/2017, de 23 de mayo de 2017 de la Concejal Teniente de Alcalde de Cultura, por el cual se resuelve:

"1º.-Aprobar parcialmente la cuenta justificativa por importe de 7.609,74 euros que presenta la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas respecto a la subvención nominativa concedida para el ejercicio 2014, y que contiene el siguiente detalle:

Nº ORD	PROVEEDOR	Nº FACT	FECHA	IMPORTE
01	M.G.	03/2014	02/01/14	612,04 €
02	Jaima Alkauzar S.L.U.	13676	08/01/14	211,29 €
03	Micro Cegan Tenerife S.L.	16102	16/01/14	57,00 €
04	Micro Cegan Tenerife S.L.	100190743	17/01/14	119,00€
05	Seur	38/TF-0001069	28/02/14	10,73 €
06	Ficheros's S.L.U.	A-310748	26/03/14	4,95 €
07	Exclusivas Lifer	0000140237	29/03/14	14,45 €
08	Especialidades Mª Luz	M/A/001	04/2014	30,00 €
09	Exclusivas Lifer	0000140313	15/04/14	15,89 €
10	Slapsus papel S.L.	168929	23/04/14	2,90 €
11	Makro	0/0/(006)0007/114180 (007-145390)	24/04/14	119,15 €
		006/022 8096		
12	Lusa Soft S.L.	20140421	30/04/14	18,00 €
13	Seur	38TF-0002694	30/04/14	156,10 €
14	Ficheros's S.L.U:	A-314749	05/05/14	10,92 €
15	D.H.T.	001	07/05/14	60,00 €
16	Micro Cegan Tenerife S.L.	1/100199190	13/05/14	30,00 €
17	Krea Papeleria	135	13/05/14	21,65 €
18	Exclusivas Lifer	0000140413	15/05/14	243,30 €
19	Cegan Tenerife S.L.U.	100199371	16/05/14	80,00 €

20	Quesería Ch.	165	16/05/14	48,00€
	Ficheros's S.L.U.			
21 22		A-317536	26/05/14	5,51 €
	Ficheros's S.L.U.	L-036365	28/05/14	11,02 €
23	Ikea	F-SA-TF-2014-008765	30/08/14	79,98 €
24	Ferretería C.B. La Antigua Calera	010367	02/09/14	5,20 €
25	Ferretería L.G.	24775	02/09/14	13,25 €
26	Informática L. S.L.U.	187	17/09/14	14,80 €
27	Slapsus Papel S.L.	178289	16/10/14	6,95 €
28	C.M.T.G.	64/2014	22/10/14	127,33 €
29	Fredasi S.L.	285.329	22/10/14	19,49 €
30	Slapsus Papel S.L.	4672	23/10/14	255,76 €
31	Makro	0/0(006)0010/297017 (010- 241958) 006/013 1432	24/10/14	76,33 €
32	Slapsus Papel S.L.	4676	27/10/14	50,00 €
33	Makro	0/0(006) 0011/301080 (011- 488580) 006/018 2094	28/10/14	10,50 €
34	Slapsus Papel S.L.	4732	29/11/14	14,00 €
35	A.A.P.	SCPM02	26/10/14	500,00 €
36	M.G.D.	SCPM02	26/10/14	625,00 €
37	F.M.C.	SCPM02	26/10/14	250,00 €
38	J.A.R.P.	SCPM02	26/10/14	625,00 €
39	S.A.H.H.	SCPM01	31/12/14	180,00 €
40	D. de La C.G.	SCPM01	31/12/14	555,00 €
41	L.B.C.	SCPM01	31/12/14	750,00 €
42	Telefónica de España	TB5020006971	04/02/14	30,90 €
43	Caja de Seguros Reunidos S.A.	G00020500658	08/01/14	238,92 €
44	Greenjet	A-10762	08/01/14	21,23 €
45	Correos	236975	13/01/14	28,53 €
46	Correos	380001120140121085937	21/01/14	2,72 €
47	Teidagua	41572015A100040829	27/01/15	73,26 €
48	Telefonica de España	TB4VW0007235	04/01/15	24,79 €
49	Greenjet	A-11895	20/02/14	6,77 €
50	Correos	3900099932	26/02/14	53,66 €
51	Telefónica de España	TB4K50010687	04/03/14	43,02 €
52	Teidagua	41572014A100119104	02/04/14	61,93 €
53	Telefónica de España	TB4OB0010047	04/04/14	44,45 €
54	Greenjet			
55	Telefónica de España	A-13389	23/04/14	8,27 €
	1	TB4OC0009579	04/05/14	43,24 €
56 57	Correos Telefónica de España	380001120140502114205	02/05/14	2,60 €
		TB4SQ0009165	04/06/14	42,60 €
<u>58</u>	Teidagua	41572014 ^a 100194118	05/06/14	59,10 €
59	Greenjet	A-14860	16/06/14	77,48 €
60	Telefónica de España	TB4SR0008864	04/07/14	42,56 €
61	Correos	380001120140708133327	08/07/14	1,62 €
62	Teidagua	41572014A100270888	30/07/14	69,00 €
63	Telefónica de España	TB4SS0008486	04/08/14	42,56 €
64	Cerrajería La Estrella	000298	13/08/14	56,00 €
65	Telefónica de España	TB4ST0008229	04/09/14	42,56 €
66	Correos	380001120140923150319	23/09/14	2,70 €
67	Teidagua	41572014a100349736	01/10/14	52,02 €
68	Telefónica de España	TB4SU0007938	04/10/14	42,56 €
69	Greenjet	A-17985	29/10/14	53,92 €
70	Correos	380001120141031161662	31/10/14	13,52 €
71	Telefónica de España	TB4SV0007735	04/11/14	42,56 €
72	Teidagua	41572014A100427079	02/12/14	155,90 €
73	Telefónica de España	TB4SW0007502	04/12/14	42,56 €
74	Greenjet	A-19450	31/12/14	19,99 €

75	Greenjet	A-14518	05/06/14	8,27 €			
76	Greenjet	A-16761	18/09/14	17,48 €			
7	TOTAL						

- **2º.-** Iniciar expediente de reintegro parcial respecto a la subvención nominativa concedida para el ejercicio 2014 contra la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, por un importe total de **1.890,26 €**, cantidad resultante entre la subvención total concedida por importe de 9.500,00 €, y la cantidad debidamente justificada por importe de 7.609,74 €.
- **3º.-** Conceder trámite de audiencia al interesado por un plazo de QUINCE (15) días hábiles a los efectos de que presente cuantos documentos y justificaciones estime de interés en defensa de sus intereses.
 - **4º.-** Notificar la presente resolución al interesado perceptor de la subvención."

Esta resolución fue notificada a la referida Sociedad con fecha 14 de junio de los corrientes sin que hasta el día de la fecha haya presentado alegación o documentación alguna en defensa de sus intereses.

- **3°.-** Remitido con fecha 10 de octubre de 2017 el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, se emite informe de reparos con fecha 15 de marzo de 2018, basado en los siguientes motivos:
- 1.- En el informe con propuesta de resolución del Servicio Gestor de fecha 10 de octubre de 2017, no se acredita el porcentaje de interés de demora aplicado, sobre que importe se ha aplicado (que debe ser el importe no justificado), ni tampoco consta la fecha de finalización de período para su computo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS será hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
 - 2.- La competencia del órgano no está fundamentada ni justificada.
- **4º.-** En contra a lo informado por la Intervención con fecha 15 de marzo de 2018, este Servicio Gestor argumenta lo siguiente:
 - a) En el informe con propuesta de resolución del Servicio Gestor de 10 de octubre de 2017, se acredita el porcentaje de interés de demora aplicado así como el importe al que se ha aplicado, que es el importe no justificado por valor de 1.890,26 €, así como la fecha de finalización del período para su computo (véase Punto Tercero de los Antecedentes de Hecho).
 - b) Los intereses de demora fueron calculados con el porcentaje de interés de demora legal del dinero desde la fecha de su efectivo abono el 14 de mayo de 2015 hasta la fecha del día 10 de octubre de 2017, toda vez, que se trata de una liquidación provisional, puesto que este Servicio no puede determinar ni conocer la fecha exacta en que se acuerde la procedencia del reintegro.
 - c) Sin embargo, se acepta el reparo formulado por la Intervención en cuanto a la competencia del órgano, ya que efectivamente, en virtud

de lo dispuesto en el art. 41 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvención mediante la resolución de reintegro.

- **5°.-** Respecto al cálculo de los intereses de demora que corresponde abonar por parte de la entidad beneficiaria, se deberá tomar, la fecha de abono de la subvención nominativa concedida a favor de la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas para el ejercicio 2014, que según comunica el Órgano de Gestión Económico-Financiera, según datos obrantes en la Contabilidad Municipal la fecha de pago lo fue el 14/05/2015, por lo que han transcurrido un total de 1.042 días, ya que hay que añadir al cálculo provisional realizado los cinco (5) meses de retraso ocasionado por la Intervención Municipal.
- **6°.-** Procede de conformidad con lo recogido en el Art. 26 Ley General Tributaria realizar la oportuna liquidación provisional de intereses de demora, a contar desde el momento del efectivo abono de la subvención, que lo fue el día 14/05/2015 tal y como informa el Órgano de Gestión Económico-Financiera Municipal, y hasta el día en que se suscribe el informe:

a) Año 2015

Mes	Días	Interés Demora	Total
Mayo	17 días	0.00011986	3,85163 €
Junio	30 días	0.00011986	6,79699 €
Julio	31 días	0.00011986	7,02356 €
Agosto	30 días	0.00011986	6,79699 €
Septiembre	30 días	0.00011986	6,79699 €
Octubre	31 días	0.00011986	7,02356 €
Noviembre	30 días	0.00011986	6,79699 €
Diciembre	31 días	0.00011986	7,02356 €
		Total	52,11027 €

b) Año 2016

Mes		Días	Interés Demora	Total
Enero	a	365	0.00010274	70,88494 €
Diciembre				
			Total	70,88494 €

c) Año 2017

Mes		Días	Interés Demora	Total
Enero	a	365	0.00010274	70,88494 €
Diciembre				
			Total	70,88494 €

d) Año 2018

Mes	Días	Interés Demora	Total
Enero	31 días	0.00010274	6,02036 €
Febrero	28 días	0.00010274	5,43775 €
Marzo	23 días	0.00010274	4.46672 €
		Total	15,92483 €

- **7°.-** Por otra parte, hay que considerar que en la Base Tercera apartado 7, del Convenio regulador suscrito al efecto, se establece que el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.
- **8º.-** Remitido de nuevo el expediente a la Intervención Municipal con fecha 23 de marzo de 2018, ésta fiscaliza favorablemente el expediente con fecha 27 de marzo de 2018.
 - **9°.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 9.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, -en adelante LGS- "1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado....
- 2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.
- A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. (...)".
- 9.2.- Según lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo sucesivo, RLGS- "La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras." Debiendo tener la cuenta justificativa, con carácter general, la documentación señalada en el artículo 72 del RLGS.
 - 9.3.- Lo recogido en el Art. 37 punto 3 de la Ley General de Subvenciones.

- 9.4.- Lo recogido en el Art. 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 9.5.- Lo señalado en el Art. 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria.
- 9.6.- Lo establecido en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en su Disposición Adicional Trigésimo novena, y en la Ley 22/2013, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en su Disposición Adicional Trigésimo segunda.
- 9.7.- Lo dispuesto en el Art. 37.1 y 56 y ss. de la Ley General de Subvenciones así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles (art. 37.1 y 56 y ss. de la Ley General de Subvenciones).
- 9.8.- Lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 58/2003, de diciembre de Diciembre, General Tributaria, en cuanto al momento en que se debe realizar el pago de la deuda tributaria, así como el art. 62 del referido Texto Legal para los plazos para el pago.
- 9.9.- Lo dispuesto en el Art. 124, apartado ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las competencias del Alcalde.
- **10°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27/05/09), y lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones.
- **11°.-** La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Ordenar el reintegro de la cantidad de 1.890,26 €, a la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, con CIF G38027074, correspondiente al año 2014, cantidad indebidamente justificada o no justificada, resultante de la subvención total concedida de 9.500,00 €, y la cantidad de 7.609,74 € que si se consideró debidamente justificada, al considerar que la aportación de la documentación justificativa presentada no cuenta con la necesaria coherencia entre los justificantes de gastos presentados y la información contenida en la memoria de la actividad subvencionada, vulnerando en consecuencia los Art. 30.2 y 31.1 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, los justificantes presentados no cumplen con los requisitos establecidos en el art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 26.2 d) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Liquidar provisionalmente intereses de demora por importe de 209,80498 €, conforme al siguiente cuadro explicativo:

d) Año 2015

Mes	Días	Interés Demora	Total
Mayo	17 días	0.00011986	3,85163€
Junio	30 días	0.00011986	6,79699 €
Julio	31 días	0.00011986	7,02356 €
Agosto	30 días	0.00011986	6,79699 €
Septiembre	30 días	0.00011986	6,79699 €
Octubre	31 días	0.00011986	7,02356 €
Noviembre	30 días	0.00011986	6,79699 €
Diciembre	31 días	0.00011986	7,02356 €
		Total	52,11027 €

e) Año 2016

Mes	Días	Interés Demora	Total
Enero a Diciembre	365	0.00010274	70,88494 €
		Total	70,88494 €

f) Año 2017

Mes	Días	Interés Demora	Total
Enero a	365	0.00010274	70,88494 €
Diciembre			
		Total	70,88494 €

d) Año 2018

Mes	Días	Interés Demora	Total
Enero	31 días	0.00010274	6,02036 €
Febrero	28 días	0.00010274	5,43775 €
Marzo	23 días	0.00010274	4.46672 €
		Total	15,92483 €

TOTAL INTERESES DE DEMORA......209,80498 €

Ha de significarse al deudor, que el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo, y dentro del período voluntario que se detalla a continuación, que deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado perceptor de la subvención con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.